

Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, sita en Córdoba, calle Conde Vellellano, número 17, oficina 4211, entidad número 0030, con el número 1446/0000/64/0128/08, con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos organismos públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a las ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Grupo Avanza-Eventos, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

(03/5.802/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Illescas Ramírez, contra la empresa “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Cuenca, a 4 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda ampliar el auto de fecha 20 de noviembre de 2008 en el sentido de concretar las cantidades reclamadas por cada uno de los actores por las que se decreta el embargo:

En los autos número 81 de 2008, ahora ejecución número 81 de 2008, se reclama por don José Antonio Illescas Ramírez la cantidad de 12.646,84 euros por salarios e indemnización.

En los autos número 84 de 2008, ahora ejecución número 123 de 2008, acumulada a la de referencia, se reclama por:

Don Juan Andrés Parra Peña la cantidad de 2.210,84 euros por indemnización y la cantidad de 10.769,6 euros por salarios de tramitación.

Don Jesús Vicente González González 319,35 euros de indemnización y 5.582,5 euros por salarios de tramitación.

Don Víctor Plaza García la cantidad de 646,14 euros en concepto de indemnización y otros 5.722,80 euros en concepto de salarios de tramitación.

En los autos número 85 de 2008, ejecución número 124 de 2008, acumulada a la ejecución número 123 de 2008, se reclama por:

Don Jesús Jiménez Sánchez 711,29 euros por retribuciones adeudadas y 71,12 euros por intereses.

Don Juan Andrés Parra Peña 774,19 euros de retribuciones adeudadas y 77,42 euros de intereses.

Don Jesús Vicente González González 677,42 euros por retribuciones adeudadas y 67,74 euros de intereses;

Don Víctor Plaza García 870,97 euros en concepto de retribuciones adeudadas y 87,10 euros de intereses.

Ascendiendo todas ellas al principal de 41.235,32 euros, objeto del embargo decretado por auto el que se amplía, más intereses y costas provisionales por 7.216,167 euros, fijados en autos que despachan ejecución.

Librese nuevamente mandamiento al Registro de la Propiedad de Huelva al objeto de reiterar la anotación interesada en nuestro mandamiento de fecha 2 de diciembre de 2008, teniéndolo por subsanado previamente, en el que se copiará íntegramente la presente resolución y se hará constar la firmeza del auto de fecha 20 de noviembre de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.288/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 604 de 2008 que en este Juzgado se siguen a instancias de don Taissir Saade Saade, contra “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por la presente se notifica la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Sentencia número 340 de 2008

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, doña Margarita Fons Carbonell, los precedentes autos número 604 de 2008, seguidos a instancias de don Taissir Saade Saade, asistido por la letrada doña María Dolores García Falcón, frente a “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, sobre despido.

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Taissir Saade Saade, frente a “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada que, por tanto, a su opción, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien le indemnice con la suma de 3.984,75 euros, debiendo abonar en ambos casos los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha de despido (26 de abril de 2008) y hasta la notificación de la presente sentencia, a razón del salario/día declarado probado en el hecho primero, manteniéndole en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente período; debiendo advertir, por último, a la empresa demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de